

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Estando las diligencias al despacho para disponer lo pertinente frente a su admisión, se advierte que la misma corresponde a una **CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL**, para lo cual, basta poner de presente lo dispuesto en el Código General del Proceso (C.G.P.) en su artículo 18 numeral 6° que Dispone:

“ARTÍCULO 18 C.G.P. numeral 6°:- Competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia. Los jueces civiles municipales conocen en primera instancia:6. De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios...”

En consecuencia, este juzgado no es competente para conocer del asunto de la referencia pues la presente demanda corresponde a los Juzgados Civiles Municipales (reparto) de esta ciudad.

En consecuencia, SE RESUELVE:

ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales en Oralidad (reparto) de la ciudad, para que asuma su conocimiento. Por secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°20 De hoy 19 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80ea7d9686d8a512f3990d8e3d41431629580aa2275276160c6d2eee029c36ec

Documento generado en 18/03/2021 11:36:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**